



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

Paul S.

11-10-2022

*en la direccion
 NO CONOCE- lo señore
 funciona una empresa
 publicidad*



* 2 0 2 2 3 0 4 3 2 4 3 8 *

Señora
MARÍA GLADYS MUÑOZ
 Dirección: CL 44 # 44-40
 Email:
 Tel: 5022034, celular 3003420480

— NO RESPONDE CELULAR

Asunto: Resolución 202250090601 de Agosto 12 de 2022

Con relación al asunto de la referencia, con fundamento en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procedemos a hacerle la **notificación personal** del Acto Administrativo por medio del cual se culminó el procedimiento catastral con efectos registrales solicitado, el cual se adjunta, acompañado del Certificado Plano Predial Catastral – CPPC.

Como se expresa en dicho Acto, tiene diez (10) días hábiles para interponer los recursos de reposición y/o de apelación contra el mismo. Si está de acuerdo con el contenido de dicha Resolución, podrá renunciar a dicho término, manifestación que podrá realizar respondiendo a este oficio. Adicionalmente se le informa:

- Ejecutoriado el Acto Administrativo que se le notifica, el mismo se enviará a la ORIP competente acompañado del CPPC y su nota de ejecutoria. Cuando se haya levantado Acta de Colindancia, también se aportará.
- Debe proceder al pago del Impuesto de Registro (conocido como "boleta de rentas") acudiendo a la Oficina de Rentas Departamentales a que le liquiden dicho impuesto, acompañando dos copias de la Resolución Individual y del CPPC. O bien solicitando su liquidación a través del correo electrónico dispuesto para ello por esa entidad registrorentas@antioquia.gov.co para lo cual, también deberán enviar los documentos por ese medio.
- Una vez cancelado, debe acercarse de manera personal a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente, con el comprobante ORIGINAL del pago y copia simple de los documentos objeto de registro, con el fin de que se liquiden y cancelen los Derechos de Registro.





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Finalmente, tiene diez (10) días hábiles después de la ejecutoria de la Resolución para realizar las gestiones, pagos a su cargo y la entrega de toda la documentación a la competente Oficina de Registro, para efectos de que se lleve a cabo su radicación y correspondiente proceso de calificación, en los términos de la Ley 1579 de 2012 y aquellas normas que la modifiquen, sustituyan o desarrollen (Ver Artículo 41 Resolución Conjunta IGAC-1101 y SNR-11344 de 2020).

Cordialmente,

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO



Alcaldía de Medellín

202230343745

Señor(a)

MARÍA GLADYS MUÑOZ

C.C. 43026875

Teléfono: No Registra

Email: No Registra

Asunto: Notificación de la Resolución 202250090601

Respetado(a) ciudadano(a),

Estamos adjuntando la resolución catastral No. 202250090601 del No Registra

Este correo electrónico contiene información confidencial de la Subsecretaría de Catastro de la Alcaldía de Medellín. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO**



DE 12/08/2022

**CONSECUTIVO INTERNO R-2271 DE 2022
SOLICITUD N° 202110006929 DE ENERO 13 DE 2021**

“Por medio de la cual se da aplicación a la Resolución Conjunta SNR–IGAC de 2020 a un caso particular”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto Reglamentario 148 de 2020, las Resoluciones 388 y 509 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021, expedidas por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” (IGAC), así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificados por el artículo 2° del Acuerdo Municipal 033 de 2021 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

Por medio del Consecutivo Interno R-2270 de 2022, se estableció que el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 2494, de propiedad de MARÍA GLADYS MUÑOZ, ubicado en la CR 44 # 44-40, con código de ubicación 1013030-0009, presenta un área lote actualizada de 86m².

La Resolución Conjunta IGAC 1101/SNR 11344 del 31 de diciembre de 2020, “Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la aplicación de los procedimientos catastrales con efectos registrales, la corrección y/o inclusión de cabida en procesos de ordenamiento social de la propiedad, y la corrección de área y/o linderos mediante escrituras aclaratorias.” Norma esta proferida con el fin de establecer los lineamientos para la aplicación de los procedimientos catastrales con efectos registrales a que se refiere el artículo 2.2.2.2.16 del Decreto 1170 de 2015, la corrección y/o inclusión de cabida en procesos de ordenamiento social de la propiedad, y la corrección de área y/o linderos mediante escrituras aclaratorias.

Página 1 de 5 de la Resolución N°. 202250090601



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En el proceso de verificación de la información gráfica, física y jurídica del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 2494, se constató que la descripción de cabida y linderos contenida en la Escritura Pública N° 4016 de junio 06 de 2017 de la Notaría 18 del Círculo de Medellín y certificado de tradición y libertad de la matrícula inmobiliaria N° 2494, es verificable en terreno, basados en las siguientes observaciones:

El predio ha conservado los linderos físicos a través de los años sin presentar litigios con sus colindantes, es importante anotar que los linderos del inmueble son muros de cerramiento fijos lo que permite dar certeza del área del predio a certificar.

Los colindantes que se mencionan en la Escritura Pública N° 4016 de junio 06 de 2017 de la Notaría 18 del Círculo de Medellín y certificado de tradición y libertad de la matrícula inmobiliaria N° 2494, por el Este y Oeste (vías) coinciden con lo verificado en el reconocimiento predial y con los linderos que se citan en cada uno de los predios colindantes; además el nombre y apellido del colindante del costado Norte coinciden con lo verificado en el antecedente registral de la matrícula inmobiliaria del predio colindante.

La dirección descrita en la Escritura Pública N° 4016 de junio 06 de 2017 de la Notaría 18 del Círculo de Medellín y certificado de tradición y libertad de la matrícula inmobiliaria N° 2494, coincide con la dirección observada en campo y la que figura en las Base de datos Catastral ; lo que determina la ubicación física del predio.

Para el predio identificado con la matrícula inmobiliaria N° 2494, se realiza el ajuste del polígono en la base de datos gráfica (GDB), teniendo como base las medidas verificadas en labor de reconocimiento predial y los colindantes que se citan en los títulos. Pasando el área de lote de 83m² a 86 m².

La demás información se conserva de acuerdo a SAP.

Al realizar el ajuste indicado no se afectaron predios colindantes, debido a que toda la manzana se georreferenció respetando sus áreas, la diferencia se ajustó en las vías.

En el presente caso, se trata del procedimiento catastral con efectos registral por actualización de linderos.

Se ordena a la Unidad de Cartografía adscrita a esta Subsecretaría de Catastro que expida el Certificado Plano Predial Catastral–CPPC.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de

[Página 2 de 5 de la Resolución N°. 202250090601](#)





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

Este Despacho, atendiendo la solicitud interpuesta por la señora MARÍA GLADYS MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.026.875, y consciente que debe facilitar las relaciones de los particulares con la Administración Pública, de tal forma que las actuaciones que deban surtirse ante ella para el cumplimiento de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones se desarrollen de conformidad con los principios establecidos en los artículos 83, 84, 209 y 333 de la Constitución Política de Colombia, lo cual está en armonía con el objeto de la Ley 962 de 2005 y del Decreto Ley 019 de 2012, de tal manera que la interacción administración – administrados se centre en los aspectos estrictamente necesarios, para garantizar un servicio ágil, oportuno, confiable y veraz, que se refleje en la satisfacción del ciudadano.

RESUELVE

Artículo 1° Ratificar que el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 2494, propiedad de MARÍA GLADYS MUÑOZ, ubicado en la CR 44 # 44-40, registrado en el código de ubicación 1013030-0009, presenta un área actualizada de lote de 86m², tal y como se había establecido por medio resolución con consecutivo interno R-2270 de 2022. Lo anterior, para que sea anotado en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria por parte de la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Artículo 2° Remitir el presente trámite a la Unidad de Cartografía adscrita a esta Subsecretaría de Catastro para que expida el Certificado Plano Predial Catastral – CPPC.

Artículo 3° Remitir a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para lo de su competencia.

Artículo 4° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación de forma directa o subsidiaria ante el Secretario de Gestión y Control Territorial, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 37 de la Resolución Conjunta IGAC-1101/SNR-11344 del 31 de diciembre de 2020.

Página 3 de 5 de la Resolución N°. 202250090601



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo. A la señora MARÍA GLADYS MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.026.875, en la CL 44 # 44-40, teléfono 5022034, celular 3003420480.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Mariana

Mirley castano v

Elaboró: MARIANA CORREA ABAD

Revisó: MIRLEY CRISTINA CASTANO VALDERRAMA

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

Página 4 de 5 de la Resolución N°. 202250090601



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

ME
DE
LLIN

Página 5 de 5 de la Resolución N°. 202250090601





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 2 3 0 3 6 0 3 5 7 *
Medellín, 25/08/2022

Señora
BLANCA LILIA VILLA DE MONSALVE
Carrera 18 N° 66 D - 76
Teléfono 3206542255
Medellín

ASUNTO: Respuesta: al radicado: 202210261952 de agosto 2 de 2022.

Con relación a la solicitud de cargue y corrección de porcentaje del predio con matrícula inmobiliaria 5358170 del municipio de Medellín, le informo que para proceder con el cambio de propietarios y porcentajes en nuestra base catastral, la escritura de compraventa debe estar debidamente registrada y corregida la matrícula en la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Norte, y una vez cumplida esta gestión, la Subsecretaría de Catastro podrá realizar la mutación correspondiente a dicha matrícula:

De lo anterior se concluye que no es posible cumplir su solicitud hasta tanto no esté solucionado el tema legal

Cordialmente,

JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN
LIDER DE PROYECTO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 2 3 0 3 8 0 5 7 1 *

Señor
RODRIGO OSORIO ZULUAGA
Calle 48 124 42
Teléfono: 3028555225
Medellín

Asunto: Trámite radicado número 202210287586 del 23 de agosto de 2022.

En respuesta al trámite del asunto, le informo que se dio cumplimiento al cargue en la base catastral del municipio de Medellín a la matrícula número 5314268, según la escritura número 10372 del 29 de diciembre de 2021 de la notaría Dieciocho de Medellín, quedando de la siguiente manera:

Matricula	Cod Propieta...	Nro Identificación	Nombre	Tipo Propietario	Porcentaje
5314268	9551932187	70720656	RODRIGO OSORIO ZULUAGA	P	16,666

Se envía copia a la Subsecretaría de Ingresos para lo de su competencia.

Cordialmente,

JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN
LIDER DE PROYECTO

Proyectó: JHON DAZA



Documento Firmado
Digitalmente: # 202230380571



Alcaldía de Medellín

202230386098

Señor(a)

LUIS CARLOS ÁLVAREZ RIVILLAS

C.C. 8287786

Teléfono: No Registra

Email: No Registra

Asunto: Notificación de la Resolución 202250097953

Respetado(a) ciudadano(a),

Estamos adjuntando la resolución catastral No. 202250097953 del No Registra

Este correo electrónico contiene información confidencial de la Subsecretaría de Catastro de la Alcaldía de Medellín. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO**



* 2 0 2 2 5 0 0 9 7 9 5 3 *

DE 10/09/2022

**CONSECUTIVO INTERNO R-2235 DE 2022
RADICADO N° 202210033256 DE ENERO 27 DE 2022**

“Por medio de la cual se modifica una inscripción catastral”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto Reglamentario 148 de 2020, las Resoluciones 388 y 509 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021, expedidas por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” (IGAC), así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificados por el artículo 2° del Acuerdo Municipal 033 de 2021 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

El Señor GUILLERMO DE JESÚS ÁLVAREZ RIVILLAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.092.161, solicita el cargue del ID predio 960104185, ubicado en la CL 55 # 103 A 88, para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: cédulas de ciudadanía, contrato de compraventa del 08 de febrero de 2018 autenticado en la Notaría 23 del Círculo de Medellín y factura de Servicios Públicos.

En la base de datos catastral viene inscrita la siguiente información:

Código de ubicación 0722006-0046

ID predio	Dirección	Área lote	Área construida	Desenglobe	Uso-Tipo-Puntaje	Poseedor	Derecho
960104185	CL 55 # 103 A 88	64 m ²	155 m ²	100%	01-30-34 (residencial)	LUIS CARLOS ÁLVAREZ RIVILLAS	100%

Página 1 de 7 de la Resolución N°. 202250097953



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Con el fin de atender lo peticionado, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe ITO-001042 de julio 28 de 2022 del Operador Grupo TX S.A.S., Mercurio N° 202220082838 de julio 29 de 2022 de la Unidad de Cartografía y Acta de visita de mayo 24 de 2022 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Se visitó el día 24 de mayo de 2022, el ID predio 960104185, encontrándose que se debe inscribir como poseedor del predio, a GUILLERMO DE JESÚS ÁLVAREZ RIVILLAS, según contrato de compraventa del 08 de febrero de 2018 autenticado en la Notaría 23 del Círculo de Medellín.

Se conserva el área de lote en 64 m², el área total construida pasa de 155 m² a 190 m², debido a que se actualiza la construcción pasando de 2 a 3 pisos, se conserva el uso-tipo 01-30 (residencial), pero se actualiza el puntaje pasando de 34 a 44 por nueva valoración, con un área privada de 177 m²; se realiza desenglobe por usos, creándose el uso-tipo-puntaje 02-61-45 (oficina y consultorio hasta 3 pisos), con un área privada de 13 m², conservándose el resto de la información.

Por lo anterior, la información se debe inscribir en la base de datos catastral de la siguiente manera:

Código de ubicación 0722006-0046

Área lote: 64 m²

ID predio	Dirección	Área total construida	Área privada	Desenglobe	Uso-Tipo-Puntaje	Poseedor	Derecho
960104185	CL 55 # 103 A 88	190 m ²	177 m ²	100%	01-30-44 (residencial)	GUILLERMO DE JESÚS ÁLVAREZ RIVILLAS	100%
			13 m ²		02-61-45 (oficina y consultorio hasta 3 pisos)		

Se concluye que se debe modificar la inscripción catastral del ID predio 960104185, con su poseedor, área total construida, puntaje y todos sus datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo."

Página 2 de 7 de la Resolución N°. 202250097953



Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, con sus respectivos incrementos. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 11, ibídem, establece que las Estrategias de mantenimiento, determinando que una vez finalizado el proceso de actualización o formación catastral, el gestor catastral deberá implementar estrategias que permitan el mantenimiento permanente del catastro a través del proceso de conservación, incorporando las variaciones puntuales o masivas de las características físicas, jurídicas, o económicas de los predios en el sistema de información catastral.

El Artículo 15 literal a) de la Resolución 1149 de 2021, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario, poseedor u ocupante.

El Artículo 21 de la Resolución 1149 de 2021, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha en la que se modifique la base de datos catastral.

El artículo 15, ibídem, en su literal c), señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas y en general variables asociadas a la construcción. También, los cambios que se presenten respecto del uso de la construcción y destino económico del predio.

El artículo 23 ibídem señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase será la de radicación de la solicitud. Esta mutación afecta los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de la inscripción.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra

[Página 3 de 7 de la Resolución N°. 202250097953](#)



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

De conformidad con el Artículo 64 de la misma Resolución, “El propietario, poseedor u ocupante está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad, posesión u ocupación estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar al Gestor Catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral. 4. Suministrar información veraz y útil, así como participar en las actividades derivadas del proceso de gestión catastral con enfoque multipropósito; en igual sentido, les corresponde solicitar la anotación, modificación o rectificación de la información predial de su interés.

El incumplimiento a cualquiera de los numerales anteriores será considerado una infracción al régimen de gestión catastral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 o en la norma que la modifique, adicione o derogue.”

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES, que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral, partir del 02 de agosto, fecha de la grabación en la base de datos catastral, del ID predio 960104185, descargando a LUIS CARLOS ÁLVAREZ RIVILLAS, con código de propietario 9550248008, quedado con la siguiente información:

Nombre	Documento	Código de propietario	Derecho
GUILLERMO DE JESÚS ÁLVAREZ RIVILLAS	70.092.161	9551917034	100%

Artículo 2° Modificar la inscripción catastral, partir del 27 de enero de 2022, fecha de radicación de la solicitud, del ID predio 960104185, quedado con la siguiente información:

Página 4 de 7 de la Resolución N°. 202250097953



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ID PREDIO	960104185		
DIRECCIÓN	CL 55 # 103 A 88		
CÓDIGO DE UBICACION	0722006-0046		
ZONA ECONÓMICA	424		
ÁREA LOTE	64 m ²		
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	190 m ²		
ÁREA PRIVADA	USO-TIPO-PUNTAJE	177 m ²	01-30-44 (residencial)
		13 m ²	02-61-45 (oficina y consultorio hasta 3 pisos)
AVALÚO LOTE	\$ 6.664.000		
AVALÚO CONSTRUIDA	\$ 57.524.000		
AVALÚO TOTAL	\$ 64.188.000		

Artículo 3° Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 y en el Artículo 29 de la Resolución 1149 de 2021, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Artículo 4° El avalúo catastral tendrá vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2023, incrementado en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Artículo 5° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante la Secretaría de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Página 5 de 7 de la Resolución N°. 202250097953



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

CONSECUTIVO INTERNO R-2235 de 2022

Elaboró: LEIDY CAROLINA MARÍN VELÁSQUEZ

Revisó: JOSLIN BRAND MESA

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARÍN

ME
DE
LLÍN



www.medellin.gov.co

Página 6 de 7 de la Resolución N°. 202250097953

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

**CONSECUTIVO INTERNO R-2235 DE 2022
RADICADO N° 202210033256 DE ENERO 27 DE 2022
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO**

ID predio	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	En calidad de
960104185	LUIS CARLOS ÁLVAREZ RIVILLAS	8.287.786	CL 076 049 050 00000	Sin teléfono	
	GUILLERMO DE JESÚS ÁLVAREZ RIVILLAS	70.092.161	CL 55 # 103 A 88	300 609 34 47	

Secretaría de Gestión y Control Territorial

ME
DE
LLÍN



www.medellin.gov.co

Página 7 de 7 de la Resolución N°. 202250097953

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

202230386105

Señor(a)

ANA MARÍA HEREDIA MORALES

C.C. 21595592

Teléfono: No Registra

Email: No Registra

Asunto: Notificación de la Resolución 202250097957

Respetado(a) ciudadano(a),

Estamos adjuntando la resolución catastral No. 202250097957 del No Registra

Este correo electrónico contiene información confidencial de la Subsecretaría de Catastro de la Alcaldía de Medellín. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO**



* 2 0 2 2 5 0 0 9 7 9 5 7 *
DE 10/09/2022

**CONSECUTIVO INTERNO R-2818 DE 2022
RADICADO N° 202010294919 DE OCTUBRE 21 DE 2020
RADICADO N° 202110070803 DE MARZO 08 DE 2021
RADICADO N° 202110171600 DE JUNIO 08 DE 2021**

“Por medio de la cual se da respuesta a varias solicitudes”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto Reglamentario 148 de 2020, las Resoluciones 388 y 509 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021, expedidas por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” (IGAC), así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificados por el artículo 2° del Acuerdo Municipal 033 de 2021 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO QUE

El señor DIDIER ALBERTO CARO GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.023.831.724, solicita el cargue del predio ubicado en la CR 118 # 39A-69, para lo cual anexa copia de los siguientes documentos: contrato de permuta de posesión material de julio 30 de 2020, con firmas autenticadas en la Notaría 18 del Círculo de Medellín, cédulas de ciudadanía y factura de epm.

El señor CAMPO ELÍAS VILLAMIL VELÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.123.584, solicita el cargue del ID predio 960085293, ubicado en la CR 118 # 39A-69, para lo cual anexa copia de los siguientes documentos: carta de solicitud de marzo 08 de 2021, cédulas de ciudadanía, contrato de compraventa sobre posesión de junio 20 de 2019, con firmas autenticadas en la Notaría 23 del Círculo de Medellín, factura de epm y factura de Impuesto predial Unificado.

El señor ORLANDO DE JESÚS SOTO HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.676.996, solicita el cargue del id predio 960085293, ubicado en la CR 118 # 39A-69, para lo cual anexa copia de los siguientes documentos: cédulas de ciudadanía, documento de compraventa de posesión material de junio 08 de 2021, con firmas autenticadas en la Notaría 18 del Círculo de Medellín, contrato de permuta de posesión material de julio 30 de 2020, con firmas autenticadas en la Notaría 18 del Círculo de Medellín y factura de Impuesto Predial Unificado.

Página 1 de 8 de la Resolución N°. 202250097957



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El inmueble actualmente se encuentra registrado en la Subsecretaría de Catastro con la siguiente información:

Código de ubicación: 1315052-0013

ID predio	Dirección	Desenglobe	Área privada construida	Uso-tipo-puntaje	Poseedores / Derecho
960085293 (mejora 1)	CR 118 # 39A-69	0%	66m ²	01-30-30 (residencial)	LUZ MERY MARULANDA MORALES / 29,040%
					ANA MARÍA HEREDIA MORALES / 70,960%

Con el fin de atender lo peticionado, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe técnico Mercurio 202220090482 de agosto 24 de 2022, ITO-1385 de agosto 19 de 2022 y acta de visita de julio 19 de 2022, del GrupoTX, lo siguiente:

Para dar respuesta al trámite del asunto, el día 19 de julio de 2022, se visitó el predio ubicado en la CR 118 # 39A-69, ID predio 960085293 (mejora 1), código de ubicación 1315052-0013, y le informamos lo siguiente:

Se deben inscribir nuevos poseedores del ID predio 960085293 (mejora 1), de la siguiente manera:

- Los señores DIDIER ALBERTO CARO GÓMEZ y LEIDY DANIELA VARGAS URREGO, de acuerdo con documento contrato de permuta de posesión material de julio 30 de 2020, con firmas autenticadas en la Notaría 18 del Círculo de Medellín, que corresponde al primero y segundo piso.
- Posteriormente el señor DIDIER vende el primer piso al señor ORLANDO DE JESÚS SOTO HERRERA, según documento de compraventa de posesión material de junio 08 de 2021, con firmas autenticadas en la Notaría 18 del Círculo de Medellín.
- El señor CAMPO ELÍAS VILLAMIL VELÁSQUEZ, de acuerdo contrato de compraventa sobre posesión de junio 20 de 2019, con firmas autenticadas en la Notaría 23 del Círculo de Medellín.
- Se actualiza área construida, la cual que venía mal cargada en la Base de Datos Catastral, pasando de 66m² a 93m², el uso-tipo-puntaje se conserva de acuerdo a lo observado en campo.
- La demás información asociada al código de ubicación 1315052-0013, se conserva.

Página 2 de 8 de la Resolución N°. 202250097957



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Por tanto, se hace necesario que dichas áreas, sean incorporadas en la base de datos que administra la Subsecretaría de Catastro Adscrita a la Secretaría de Gestión Territorial de la siguiente manera:

Código de ubicación: 1315052-0013

ID predio	Dirección	Desenglobe	Área privada construida	Uso-tipo-puntaje	Poseedores / Derecho
960085293 (mejora 1)	CR 118 # 39A-69	0%	93m ²	01-30-30 (residencial)	ORLANDO DE JESÚS SOTO HERRERA / 29,05%
					DIDIER ALBERTO CARO GÓMEZ / 17,30%
					LEIDY DANIELA VARGAS URREGO / 17,30%
					CAMPO ELÍAS VILLAMIL VELÁSQUEZ / 36,35%

Se concluye de lo anterior que se procede a modificar la inscripción catastral del ID predio 960085293 (mejora 1), con sus correspondientes áreas, poseedores y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo."

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, con sus respectivos incrementos. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

Página 3 de 8 de la Resolución N°. 202250097957



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subraya fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2.011, señala que el propietario o poseedor está obligado; a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del Artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto, del Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES-, porcentaje que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

Resoluciones 070 de 2011, 1055 de 2012 y 829 de 2013 del IGAC, a pesar de su derogatoria por la entrada en vigencia de la Resolución 1149 de 2021 del IGAC, son aplicables al presente caso, debido a que al respecto, la mencionada Resolución establece el siguiente régimen de transición

[Página 4 de 8 de la Resolución N°. 202250097957](#)



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

normativa. “Artículo 71. Transición. Los trámites que se encuentren radicados y sin finalizar por parte del gestor catastral, con anterioridad a la fecha de la expedición del presente acto administrativo, se atenderán de conformidad con las normas vigentes a la fecha de la solicitud”.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral del 960085293 (mejora 1), a partir de junio 08 de 2021, dando cumplimiento al documento de compraventa de posesión material, con firmas autenticadas en la Notaría 18 del Círculo de Medellín, descargando a LUZ MERY MARULANDA MORALES, con código de propiedad 9550247409 y ANA MARÍA HEREDIA MORALES, con código de propiedad 9551189117, quedando de la siguiente manera:

Nombre	Código	Cedula	Derecho
ORLANDO DE JESÚS SOTO HERRERA	9550704068	98.676.996	29,05%
DIDIER ALBERTO CARO GÓMEZ	9550874823	1.023.831.724	17,30%
LEIDY DANIELA VARGAS URREGO	9551929100	1.023.833.127	17,30%
CAMPO ELÍAS VILLAMIL VELÁSQUEZ	9550622671	79.123.584	36,35%

ID PREDIO	960085293 (mejora 1)
DIRECCIÓN	CR 118 # 39A-69
CÓDIGO DE UBICACIÓN	1315052-0013
ZONA GEOECONÓMICA	400
DESENGLOBE	0%
ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA	93m ²
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-30 (residencial)
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 19.296.000
AVALÚO TOTAL	\$ 19.296.000

Artículo 2° El avalúo catastral del ID predio 960085293 (mejora 1), tendrá vigencia fiscal a partir del primero (1°) de enero del año 2023, incrementado en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Artículo 3° Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 y en el Artículo 42 de la Resoluciones 70 de 2011, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 4º Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial, de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: MARIANA CORREA ABAD

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

Revisó: JULIAN RESTREPO GUARIN

Página 6 de 8 de la Resolución N°. 202250097957



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Comutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

**CONSECUTIVO INTERNO R-2818 DE 2022
RADICADO N° 202010294919 DE OCTUBRE 21 DE 2020
RADICADO N° 202110070803 DE MARZO 08 DE 2021
RADICADO N° 202110171600 DE JUNIO 08 DE 2021
SUBSECRETARIA DE CATASTRO**

Matrícula y/o ID predio	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	Correo electrónico	En calidad de
960085293	DIDIER ALBERTO CARO GÓMEZ	1.023.831.724	CL 77DD # 87A-50 (101)	3148763515		
	LEIDY DANIELA VARGAS URREGO	1.02.833.127	CR 118 # 39A-69	Sin teléfono		
	ORLANDO DE JESÚS SOTO HERRERA	98.676.996	CR 80 # 52B-49	2642522 3135450732	ldvrgasurrego@gmail.com	
	CAMPO ELÍAS VILLAMIL VELÁSQUEZ	79.123.584	CR 118 # 39A-69	3113773862	jairososa72@hotmail.com	
	LUZ MERY MARULANDA MORALES	43.570.302	CR 119 054 060 00178	Sin teléfono		
	ANA MARÍA HEREDIA MORALES	21.595.592	CR 118 039 069			

Secretaría de Gestión y Control Territorial

Página 7 de 8 de la Resolución N°. 202250097957



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

ME
DE
LLIN

Página 8 de 8 de la Resolución N°. 202250097957





Alcaldía de Medellín

202230386106

Señor(a)

LEIDY DANIELA VARGAS URREGO

C.C. 1023833127

Teléfono: No Registra

Email: No Registra

Asunto: Notificación de la Resolución 202250097957

Respetado(a) ciudadano(a),

Estamos adjuntando la resolución catastral No. 202250097957 del No Registra

Este correo electrónico contiene información confidencial de la Subsecretaría de Catastro de la Alcaldía de Medellín. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO**



DE 10/09/2022

**CONSECUTIVO INTERNO R-2818 DE 2022
RADICADO N° 202010294919 DE OCTUBRE 21 DE 2020
RADICADO N° 202110070803 DE MARZO 08 DE 2021
RADICADO N° 202110171600 DE JUNIO 08 DE 2021**

“Por medio de la cual se da respuesta a varias solicitudes”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto Reglamentario 148 de 2020, las Resoluciones 388 y 509 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021, expedidas por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” (IGAC), así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificados por el artículo 2° del Acuerdo Municipal 033 de 2021 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO QUE

El señor DIDIER ALBERTO CARO GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.023.831.724, solicita el cargue del predio ubicado en la CR 118 # 39A-69, para lo cual anexa copia de los siguientes documentos: contrato de permuta de posesión material de julio 30 de 2020, con firmas autenticadas en la Notaría 18 del Círculo de Medellín, cédulas de ciudadanía y factura de epm.

El señor CAMPO ELÍAS VILLAMIL VELÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.123.584, solicita el cargue del ID predio 960085293, ubicado en la CR 118 # 39A-69, para lo cual anexa copia de los siguientes documentos: carta de solicitud de marzo 08 de 2021, cédulas de ciudadanía, contrato de compraventa sobre posesión de junio 20 de 2019, con firmas autenticadas en la Notaría 23 del Círculo de Medellín, factura de epm y factura de Impuesto predial Unificado.

El señor ORLANDO DE JESÚS SOTO HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.676.996, solicita el cargue del id predio 960085293, ubicado en la CR 118 # 39A-69, para lo cual anexa copia de los siguientes documentos: cédulas de ciudadanía, documento de compraventa de posesión material de junio 08 de 2021, con firmas autenticadas en la Notaría 18 del Círculo de Medellín, contrato de permuta de posesión material de julio 30 de 2020, con firmas autenticadas en la Notaría 18 del Círculo de Medellín y factura de Impuesto Predial Unificado.

Página 1 de 8 de la Resolución N°. 202250097957



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El inmueble actualmente se encuentra registrado en la Subsecretaría de Catastro con la siguiente información:

Código de ubicación: 1315052-0013

ID predio	Dirección	Desenglobe	Área privada construida	Uso-tipo-puntaje	Poseedores / Derecho
960085293 (mejora 1)	CR 118 # 39A-69	0%	66m ²	01-30-30 (residencial)	LUZ MERY MARULANDA MORALES / 29,040%
					ANA MARÍA HEREDIA MORALES / 70,960%

Con el fin de atender lo peticionado, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe técnico Mercurio 202220090482 de agosto 24 de 2022, ITO-1385 de agosto 19 de 2022 y acta de visita de julio 19 de 2022, del GrupoTX, lo siguiente:

Para dar respuesta al trámite del asunto, el día 19 de julio de 2022, se visitó el predio ubicado en la CR 118 # 39A-69, ID predio 960085293 (mejora 1), código de ubicación 1315052-0013, y le informamos lo siguiente:

Se deben inscribir nuevos poseedores del ID predio 960085293 (mejora 1), de la siguiente manera:

- Los señores DIDIER ALBERTO CARO GÓMEZ y LEIDY DANIELA VARGAS URREGO, de acuerdo con documento contrato de permuta de posesión material de julio 30 de 2020, con firmas autenticadas en la Notaría 18 del Círculo de Medellín, que corresponde al primero y segundo piso.
- Posteriormente el señor DIDIER vende el primer piso al señor ORLANDO DE JESÚS SOTO HERRERA, según documento de compraventa de posesión material de junio 08 de 2021, con firmas autenticadas en la Notaría 18 del Círculo de Medellín.
- El señor CAMPO ELÍAS VILLAMIL VELÁSQUEZ, de acuerdo contrato de compraventa sobre posesión de junio 20 de 2019, con firmas autenticadas en la Notaría 23 del Círculo de Medellín.
- Se actualiza área construida, la cual que venía mal cargada en la Base de Datos Catastral, pasando de 66m² a 93m², el uso-tipo-puntaje se conserva de acuerdo a lo observado en campo.
- La demás información asociada al código de ubicación 1315052-0013, se conserva.

Página 2 de 8 de la Resolución N°. 202250097957



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Por tanto, se hace necesario que dichas áreas, sean incorporadas en la base de datos que administra la Subsecretaría de Catastro Adscrita a la Secretaría de Gestión Territorial de la siguiente manera:

Código de ubicación: 1315052-0013

ID predio	Dirección	Desenglobe	Área privada construida	Uso-tipo-puntaje	Poseedores / Derecho
960085293 (mejora 1)	CR 118 # 39A-69	0%	93m ²	01-30-30 (residencial)	ORLANDO DE JESÚS SOTO HERRERA / 29,05%
					DIDIER ALBERTO CARO GÓMEZ / 17,30%
					LEIDY DANIELA VARGAS URREGO / 17,30%
					CAMPO ELÍAS VILLAMIL VELÁSQUEZ / 36,35%

Se concluye de lo anterior que se procede a modificar la inscripción catastral del ID predio 960085293 (mejora 1), con sus correspondientes áreas, poseedores y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo."

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, con sus respectivos incrementos. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

Página 3 de 8 de la Resolución N°. 202250097957



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subraya fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2.011, señala que el propietario o poseedor está obligado; a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del Artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto, del Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES-, porcentaje que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

Resoluciones 070 de 2011, 1055 de 2012 y 829 de 2013 del IGAC, a pesar de su derogatoria por la entrada en vigencia de la Resolución 1149 de 2021 del IGAC, son aplicables al presente caso, debido a que al respecto, la mencionada Resolución establece el siguiente régimen de transición

[Página 4 de 8 de la Resolución N°. 202250097957](#)



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

normativa. “Artículo 71. Transición. Los trámites que se encuentren radicados y sin finalizar por parte del gestor catastral, con anterioridad a la fecha de la expedición del presente acto administrativo, se atenderán de conformidad con las normas vigentes a la fecha de la solicitud”.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral del 960085293 (mejora 1), a partir de junio 08 de 2021, dando cumplimiento al documento de compraventa de posesión material, con firmas autenticadas en la Notaría 18 del Círculo de Medellín, descargando a LUZ MERY MARULANDA MORALES, con código de propiedad 9550247409 y ANA MARÍA HEREDIA MORALES, con código de propiedad 9551189117, quedando de la siguiente manera:

Nombre	Código	Cedula	Derecho
ORLANDO DE JESÚS SOTO HERRERA	9550704068	98.676.996	29,05%
DIDIER ALBERTO CARO GÓMEZ	9550874823	1.023.831.724	17,30%
LEIDY DANIELA VARGAS URREGO	9551929100	1.023.833.127	17,30%
CAMPO ELÍAS VILLAMIL VELÁSQUEZ	9550622671	79.123.584	36,35%

ID PREDIO	960085293 (mejora 1)
DIRECCIÓN	CR 118 # 39A-69
CÓDIGO DE UBICACIÓN	1315052-0013
ZONA GEOECONÓMICA	400
DESENGLOBE	0%
ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA	93m ²
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-30 (residencial)
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 19.296.000
AVALÚO TOTAL	\$ 19.296.000

Artículo 2° El avalúo catastral del ID predio 960085293 (mejora 1), tendrá vigencia fiscal a partir del primero (1°) de enero del año 2023, incrementado en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Artículo 3° Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 y en el Artículo 42 de la Resoluciones 70 de 2011, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 4º Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial, de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: MARIANA CORREA ABAD

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

Revisó: JULIAN RESTREPO GUARIN

Página 6 de 8 de la Resolución N°. 202250097957



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Comutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

**CONSECUTIVO INTERNO R-2818 DE 2022
RADICADO N° 202010294919 DE OCTUBRE 21 DE 2020
RADICADO N° 202110070803 DE MARZO 08 DE 2021
RADICADO N° 202110171600 DE JUNIO 08 DE 2021
SUBSECRETARIA DE CATASTRO**

Matrícula y/o ID predio	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	Correo electrónico	En calidad de
960085293	DIDIER ALBERTO CARO GÓMEZ	1.023.831.724	CL 77DD # 87A-50 (101)	3148763515		
	LEIDY DANIELA VARGAS URREGO	1.02.833.127	CR 118 # 39A-69	Sin teléfono		
	ORLANDO DE JESÚS SOTO HERRERA	98.676.996	CR 80 # 52B-49	2642522 3135450732	ldvrgasurrego@gmail.com	
	CAMPO ELÍAS VILLAMIL VELÁSQUEZ	79.123.584	CR 118 # 39A-69	3113773862	jairososa72@hotmail.com	
	LUZ MERY MARULANDA MORALES	43.570.302	CR 119 054 060 00178	Sin teléfono		
	ANA MARÍA HEREDIA MORALES	21.595.592	CR 118 039 069			

Secretaría de Gestión y Control Territorial

Página 7 de 8 de la Resolución N°. 202250097957



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

ME
DE
LLIN

Página 8 de 8 de la Resolución N°. 202250097957





Alcaldía de Medellín

202230386107

Señor(a)

LUZ MERY MARULANDA MORALES

C.C. 43570302

Teléfono: No Registra

Email: No Registra

Asunto: Notificación de la Resolución 202250097957

Respetado(a) ciudadano(a),

Estamos adjuntando la resolución catastral No. 202250097957 del No Registra

Este correo electrónico contiene información confidencial de la Subsecretaría de Catastro de la Alcaldía de Medellín. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO**



* 2 0 2 2 5 0 0 9 7 9 5 7 *
DE 10/09/2022

**CONSECUTIVO INTERNO R-2818 DE 2022
RADICADO N° 202010294919 DE OCTUBRE 21 DE 2020
RADICADO N° 202110070803 DE MARZO 08 DE 2021
RADICADO N° 202110171600 DE JUNIO 08 DE 2021**

“Por medio de la cual se da respuesta a varias solicitudes”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto Reglamentario 148 de 2020, las Resoluciones 388 y 509 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021, expedidas por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” (IGAC), así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificados por el artículo 2° del Acuerdo Municipal 033 de 2021 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO QUE

El señor DIDIER ALBERTO CARO GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.023.831.724, solicita el cargue del predio ubicado en la CR 118 # 39A-69, para lo cual anexa copia de los siguientes documentos: contrato de permuta de posesión material de julio 30 de 2020, con firmas autenticadas en la Notaría 18 del Círculo de Medellín, cédulas de ciudadanía y factura de epm.

El señor CAMPO ELÍAS VILLAMIL VELÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.123.584, solicita el cargue del ID predio 960085293, ubicado en la CR 118 # 39A-69, para lo cual anexa copia de los siguientes documentos: carta de solicitud de marzo 08 de 2021, cédulas de ciudadanía, contrato de compraventa sobre posesión de junio 20 de 2019, con firmas autenticadas en la Notaría 23 del Círculo de Medellín, factura de epm y factura de Impuesto predial Unificado.

El señor ORLANDO DE JESÚS SOTO HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.676.996, solicita el cargue del id predio 960085293, ubicado en la CR 118 # 39A-69, para lo cual anexa copia de los siguientes documentos: cédulas de ciudadanía, documento de compraventa de posesión material de junio 08 de 2021, con firmas autenticadas en la Notaría 18 del Círculo de Medellín, contrato de permuta de posesión material de julio 30 de 2020, con firmas autenticadas en la Notaría 18 del Círculo de Medellín y factura de Impuesto Predial Unificado.

Página 1 de 8 de la Resolución N°. 202250097957



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El inmueble actualmente se encuentra registrado en la Subsecretaría de Catastro con la siguiente información:

Código de ubicación: 1315052-0013

ID predio	Dirección	Desenglobe	Área privada construida	Uso-tipo-puntaje	Poseedores / Derecho
960085293 (mejora 1)	CR 118 # 39A-69	0%	66m ²	01-30-30 (residencial)	LUZ MERY MARULANDA MORALES / 29,040%
					ANA MARÍA HEREDIA MORALES / 70,960%

Con el fin de atender lo peticionado, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe técnico Mercurio 202220090482 de agosto 24 de 2022, ITO-1385 de agosto 19 de 2022 y acta de visita de julio 19 de 2022, del GrupoTX, lo siguiente:

Para dar respuesta al trámite del asunto, el día 19 de julio de 2022, se visitó el predio ubicado en la CR 118 # 39A-69, ID predio 960085293 (mejora 1), código de ubicación 1315052-0013, y le informamos lo siguiente:

Se deben inscribir nuevos poseedores del ID predio 960085293 (mejora 1), de la siguiente manera:

- Los señores DIDIER ALBERTO CARO GÓMEZ y LEIDY DANIELA VARGAS URREGO, de acuerdo con documento contrato de permuta de posesión material de julio 30 de 2020, con firmas autenticadas en la Notaría 18 del Círculo de Medellín, que corresponde al primero y segundo piso.
- Posteriormente el señor DIDIER vende el primer piso al señor ORLANDO DE JESÚS SOTO HERRERA, según documento de compraventa de posesión material de junio 08 de 2021, con firmas autenticadas en la Notaría 18 del Círculo de Medellín.
- El señor CAMPO ELÍAS VILLAMIL VELÁSQUEZ, de acuerdo contrato de compraventa sobre posesión de junio 20 de 2019, con firmas autenticadas en la Notaría 23 del Círculo de Medellín.
- Se actualiza área construida, la cual que venía mal cargada en la Base de Datos Catastral, pasando de 66m² a 93m², el uso-tipo-puntaje se conserva de acuerdo a lo observado en campo.
- La demás información asociada al código de ubicación 1315052-0013, se conserva.

Página 2 de 8 de la Resolución N°. 202250097957



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Por tanto, se hace necesario que dichas áreas, sean incorporadas en la base de datos que administra la Subsecretaría de Catastro Adscrita a la Secretaría de Gestión Territorial de la siguiente manera:

Código de ubicación: 1315052-0013

ID predio	Dirección	Desenglobe	Área privada construida	Uso-tipo-puntaje	Poseedores / Derecho
960085293 (mejora 1)	CR 118 # 39A-69	0%	93m ²	01-30-30 (residencial)	ORLANDO DE JESÚS SOTO HERRERA / 29,05%
					DIDIER ALBERTO CARO GÓMEZ / 17,30%
					LEIDY DANIELA VARGAS URREGO / 17,30%
					CAMPO ELÍAS VILLAMIL VELÁSQUEZ / 36,35%

Se concluye de lo anterior que se procede a modificar la inscripción catastral del ID predio 960085293 (mejora 1), con sus correspondientes áreas, poseedores y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo."

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, con sus respectivos incrementos. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

Página 3 de 8 de la Resolución N°. 202250097957



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2.011, señala que el propietario o poseedor está obligado; a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del Artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto, del Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES-, porcentaje que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

Resoluciones 070 de 2011, 1055 de 2012 y 829 de 2013 del IGAC, a pesar de su derogatoria por la entrada en vigencia de la Resolución 1149 de 2021 del IGAC, son aplicables al presente caso, debido a que al respecto, la mencionada Resolución establece el siguiente régimen de transición

[Página 4 de 8 de la Resolución N°. 202250097957](#)



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

normativa. "Artículo 71. Transición. Los trámites que se encuentren radicados y sin finalizar por parte del gestor catastral, con anterioridad a la fecha de la expedición del presente acto administrativo, se atenderán de conformidad con las normas vigentes a la fecha de la solicitud".

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral del 960085293 (mejora 1), a partir de junio 08 de 2021, dando cumplimiento al documento de compraventa de posesión material, con firmas autenticadas en la Notaría 18 del Círculo de Medellín, descargando a LUZ MERY MARULANDA MORALES, con código de propiedad 9550247409 y ANA MARÍA HEREDIA MORALES, con código de propiedad 9551189117, quedando de la siguiente manera:

Nombre	Código	Cedula	Derecho
ORLANDO DE JESÚS SOTO HERRERA	9550704068	98.676.996	29,05%
DIDIER ALBERTO CARO GÓMEZ	9550874823	1.023.831.724	17,30%
LEIDY DANIELA VARGAS URREGO	9551929100	1.023.833.127	17,30%
CAMPO ELÍAS VILLAMIL VELÁSQUEZ	9550622671	79.123.584	36,35%

ID PREDIO	960085293 (mejora 1)
DIRECCIÓN	CR 118 # 39A-69
CÓDIGO DE UBICACIÓN	1315052-0013
ZONA GEOECONÓMICA	400
DESENGLOBE	0%
ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA	93m ²
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-30 (residencial)
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 19.296.000
AVALÚO TOTAL	\$ 19.296.000

Artículo 2° El avalúo catastral del ID predio 960085293 (mejora 1), tendrá vigencia fiscal a partir del primero (1°) de enero del año 2023, incrementado en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Artículo 3° Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 y en el Artículo 42 de la Resoluciones 70 de 2011, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 4º Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial, de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: MARIANA CORREA ABAD

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

Revisó: JULIAN RESTREPO GUARIN

Página 6 de 8 de la Resolución N°. 202250097957



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Comutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

**CONSECUTIVO INTERNO R-2818 DE 2022
RADICADO N° 202010294919 DE OCTUBRE 21 DE 2020
RADICADO N° 202110070803 DE MARZO 08 DE 2021
RADICADO N° 202110171600 DE JUNIO 08 DE 2021
SUBSECRETARIA DE CATASTRO**

Matrícula y/o ID predio	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	Correo electrónico	En calidad de
960085293	DIDIER ALBERTO CARO GÓMEZ	1.023.831.724	CL 77DD # 87A-50 (101)	3148763515		
	LEIDY DANIELA VARGAS URREGO	1.02.833.127	CR 118 # 39A-69	Sin teléfono		
	ORLANDO DE JESÚS SOTO HERRERA	98.676.996	CR 80 # 52B-49	2642522 3135450732	ldvrgasurrego@gmail.com	
	CAMPO ELÍAS VILLAMIL VELÁSQUEZ	79.123.584	CR 118 # 39A-69	3113773862	jairososa72@hotmail.com	
	LUZ MERY MARULANDA MORALES	43.570.302	CR 119 054 060 00178	Sin teléfono		
	ANA MARÍA HEREDIA MORALES	21.595.592	CR 118 039 069			

Secretaría de Gestión y Control Territorial

Página 7 de 8 de la Resolución N°. 202250097957



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

ME
DE
LLIN

Página 8 de 8 de la Resolución N°. 202250097957



Alcaldía de Medellín

202230386111

Señor(a)

DORA ORFY USUGA

C.C. 42123826

Teléfono: No Registra

Email: No Registra

Asunto: Notificación de la Resolución 202250097959

Respetado(a) ciudadano(a),

Estamos adjuntando la resolución catastral No. 202250097959 del No Registra

Este correo electrónico contiene información confidencial de la Subsecretaría de Catastro de la Alcaldía de Medellín. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL SUBSECRETARÍA DE CATASTRO RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 2 5 0 0 9 7 9 5 9 *

DE 10/09/2022

CONSECUTIVO INTERNO R-2574 DE 2022 SOLICITUD N°01202000618595 DEL 03 DE MARZO DE 2020

“Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO QUE

La señora DORA ORFY USUGA, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.123.826, solicita la inscripción del ID predio 960087865, ubicado en la CR 22B CL 95 16, para lo cual adjunta copia de: Cédulas de ciudadanía, Contrato de compraventa del 28 de febrero con firmas autenticadas del 02 de marzo de 2020 en la notaria 18 del círculo de Medellín, impuesto predial unificado y factura de EPM.

Se encontró registrada en la base de datos catastral la siguiente información:

Código de Ubicación 0112013-0007

Área Lote: 64 m²

Área Construida: 53 m²

ID Predio	Dirección	Uso-Tipo-Pu1taje	Desenglobe	Área Privada	% Derecho	Poseedora
960087865	CR 022 B 095 018	1-30-14 (Residencial)	100 %	53 m ²	100	LUZ ELIDA BRAN CANO

Con el fin de atender lo peticionado, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe técnico ITO 006266 radicado Mercurio 202120084200 del 24 de septiembre de 2021 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Página 1 de 6 de la Resolución N°. 202250097959



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Mediante la solicitud 01202000618595, se requiere La inscripción de predio nuevo, el cual se segrega por venta parcial realizada sobre el ID predio 960087865.

Se rectifica el área y linderos del predio con código de ubicación 0112013-0007, con el área remanente se forma el predio con código de ubicación 0112013- 0190.

Se actualiza el puntaje para el ID predio 960087865 según las características del sector.

La unidad de nomenclatura asigno dirección para el código de ubicación 0112013-0190, según NR-15735/2020.

La información se debe grabar en la base de datos que administra la Subsecretaría de Catastro Adscrita a la Secretaría de Gestión Territorial de la siguiente manera:

Código de Ubicación 0112013-0007

Área Lote: 43 m²

Área Construida: 36 m²

ID Predio	Dirección	Uso-Tipo-Pu1taje	Desenglobe	Área Privada	% Derecho	Poseedora
960087865	CR 022 B 095 018	1-30-31 (Residencial)	100 %	36 m ²	100	LUZ ELIDA BRAN CANO

Código de Ubicación 0112013-0190

Área Lote: 55 m²

Área Construida: 51 m²

ID Predio	Dirección	Uso-Tipo-Pu1taje	Desenglobe	Área Privada	% Derecho	Poseedora
800021695	CR 022 B 095 016	1-30-38 (Residencial)	100 %	51 m ²	100	DORA ORFY USUGA SUAREZ

Se concluye de lo anterior, que se debe modificar el ID predio 960087865 y efectuar la inscripción del ID predio 800021695, con su correspondiente poseedora, áreas y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geo-económicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, con sus respectivos incrementos. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

Página 2 de 6 de la Resolución N°. 202250097959



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la complementación de compraventa anterior o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual "las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción" (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2011, el propietario o poseedor está obligado; a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 8° de la Ley 44 de 1990, modificado por el artículo 6° de la Ley 242 de 1995, establece que el valor de los avalúos catastrales se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto, del Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES-, porcentaje que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

Página 3 de 6 de la Resolución N°. 202250097959



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º Modificar la inscripción catastral a partir del 02 de marzo de 2020, según contrato de compraventa de la notaria 18 del círculo de Medellín, para el ID predio 960087865.

ID PREDIO	960087865
DIRECCIÓN	CR 22B 95 18
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0112013-0007
ZONA GEOECONÓMICA	410
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-31 (residencial)
AREA PRIVADA	36 m ²
ÁREA LOTE	43 m ²
ÁREA CONSTRUCCIÓN	36 m ²
AVALÚO LOTE	\$ 1.726.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 7.667.000
AVALÚO TOTAL	\$ 9.393.000

Artículo 2º Efectuar la inscripción catastral a partir del 02 de marzo de 2020, según contrato de compraventa de la notaria 18 del círculo de Medellín, del ID predio 800021695, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
DORA ORFY USUGA SUAREZ	9551924640	42.123.826	100 %

ID PREDIO	800021695
DIRECCIÓN	CR 22B 95 16
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0112013-0190
ZONA GEOECONÓMICA	410
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-38 (residencial)
ÁREA LOTE	55 m ²
AREA PRIVADA	51 m ²
AVALÚO LOTE	\$ 2.208.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 13.040.000
AVALÚO TOTAL	\$ 15.248.000

Artículo 3º Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 y en el Artículo 42 de la Resoluciones 70 de 2011, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 4° El avalúo catastral para los inmuebles identificados con ID predios 960087865 y 800021695, tendrán vigencia fiscal a partir del primero (1°) de enero de 2023, incrementado en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional o el que fijaré en un proceso de Actualización Catastral.

Artículo 5° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el secretario de Gestión y Control Territorial, de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los Dieciocho (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: CRISTIAN CAMILO VARGAS VALENCIA

Revisó: JULIAN RESTREPO GUARIN

Página 5 de 6 de la Resolución N°. 202250097959



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

**CONSECUTIVO INTERNO R-2574 DE 2022
SOLICITUD N° 01202000618595 DEL 03 DE MARZO DE 2020**

ID Predio	Poseedora	Documento	Dirección	Teléfono	Correo	En calidad de
960087865	LUZ ELIDA BRAN CANO	43.534.973	CR 022B 095 018	No aporta	No aporta	Propietario
800021695	DORA ORFY USUGA SUAREZ	42.123.826	CR 022B 095 016	3042066799 o 3116553043	No aporta	compradora

Secretaría de Gestión y Control Territorial



Página 6 de 6 de la Resolución N°. 202250097959



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 2 3 0 4 0 4 5 6 9 *
Medellín, 22/09/2022

Señor
FABIO OSSA CASTAÑEDA
Dirección: Calle 48DD # 101 - 094
Teléfono: 3234271208 - 6033726
Medellín-Antioquia

Asunto: Radicado 202210052175. Respuesta a solicitud.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud del asunto, la Subsecretaría de Catastro envía anexo a este comunicado el informe técnico ITO 001968 del 21 de septiembre de 2022 mediante el cual se da respuesta a su solicitud.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida con cita previa en las taquillas de la Subsecretaría de Catastro ubicadas en el Sótano A del Centro de Servicio a Ciudadanía de la Alcaldía de Medellín, en la Calle 44 No. 52-165, mediante agendamiento virtual en el link:

<https://municipiodemedellinvirtual.sistemasentry.com.co/visionweb/solicitarcita>.

Cordialmente,

JOSE HERNAN GONZALEZ MEDINA
LIDER DE PROGRAMA

Anexo: ITO 001968 del 21 de septiembre de 2022.



Alcaldía de Medellín

202230404788

Señor(a)

JEFERSON ARLEY LARA LÓPEZ

C.C. 1152193823

Teléfono: 3175217007

Email: No Registra

Asunto: Notificación de la Resolución 202250100888

Respetado(a) ciudadano(a),

Estamos adjuntando la resolución catastral No. 202250100888 del No Registra

Este correo electrónico contiene información confidencial de la Subsecretaría de Catastro de la Alcaldía de Medellín. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO**



* 2 0 2 2 5 0 1 0 0 8 8 8 *

DE 22/09/2022

**CONSECUTIVO INTERNO R-2976 DE 2022
RADICADO N° 202110027331 DE FEBRERO 01 DE 2021**

“Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro (E), en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto Reglamentario 148 de 2020, las Resoluciones 388 y 509 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021, expedidas por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” (IGAC), así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificados por el artículo 2° del Acuerdo Municipal 033 de 2021 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO QUE

El señor YURY FABIÁN LARA LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.796.451, solicita el cargue del ID predio 960084686, ubicado en la CR 118 # 39DA-85 (218), para lo cual anexa copia de los siguientes documentos: contrato de compraventa de posesión de febrero 01 de 2021, con firmas autenticadas en la Notaría 31 del Círculo de Medellín, energía prepago de epm y cédulas de ciudadanía.

El inmueble actualmente se encuentra registrado en la Subsecretaría de Catastro con la siguiente información: ID predio 960084686 (mejora), ubicado en la CR 118 # 39DA-85 (118), registrado en el código de ubicación 1316019-0039, a nombre de JOAQUÍN EMILIO LARA POSADA, con un derecho del 50%, YURY FABIÁN LARA LÓPEZ, con un derecho de 16,670%, JEFERSON ARLEY LARA LÓPEZ, con un derecho de 16,660% y YURY FABIÁN LARA LÓPEZ, con un derecho de 16,670%, YELIS ANDREA LARA LÓPEZ, con un derecho de 16,670% con sus demás datos críticos.

Verificada la información se encontró que se debe inscribir a YURY FABIÁN LARA LÓPEZ, como poseedor del derecho del 50%, del ID predio 960084686 (mejora), según contrato de compraventa de posesión de febrero 01 de 2021, con firmas autenticadas en la Notaría 31 del Círculo de Medellín.

Los demás datos críticos del código de ubicación 1316019-0039, se conservan.

Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202250100888



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Resoluciones 070 de 2011, 1055 de 2012 y 829 de 2013 del IGAC, a pesar de su derogatoria por la entrada en vigencia de la Resolución 1149 de 2021 del IGAC, son aplicables al presente caso, debido a que al respecto, la mencionada Resolución establece el siguiente régimen de transición normativa. "Artículo 71. Transición. Los trámites que se encuentren radicados y sin finalizar por parte del gestor catastral, con anterioridad a la fecha de la expedición del presente acto administrativo, se atenderán de conformidad con las normas vigentes a la fecha de la solicitud".

Del análisis de la documentación aportada y según informes técnico Mercurio 202220082772 de julio 29 de 2022 e ITO-1029 de julio 28 de 2022, del GrupoTX, se hace necesario incorporar en el Catastro las modificaciones a que haya lugar.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral del ID predio 960084686 (mejora), ubicado en la CR 118 # 39DA-85 (118), partir de febrero 01 de 2021, dando cumplimiento al contrato de compraventa de posesión, con firmas autenticadas en la Notaría 31 del Círculo de Medellín, descargando a JEFERSON ARLEY LARA LÓPEZ, con código de ubicación 9550786656 y YELIS ANDREA LARA LÓPEZ, con código de ubicación 955078668, quedando de la siguiente manera:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
YURY FABIÁN LARA LÓPEZ	9550525222	71.796.451	50%

Artículo 2° Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 y en el Artículo 42 de la Resoluciones 70 de 2011, la inscripción en el catastro no

Página 2 de 4 de la Resolución N°. 202250100888



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Artículo 3° Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en única instancia, ante el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, el cual ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los Art. 149, literal A, numeral 1 y el Art. 151 inciso primero de la Resolución 70 de Febrero 4 de 2011 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Art. 74, numeral 1°, Art. 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA MILENA GUERRA BUSTAMANTE
SUBSECRETARIA ENCARGADA

Elaboró: MARIANA CORREA ABAD

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

Revisó: LINA MARCELA GOMEZ ORTIZ

Página 3 de 4 de la Resolución N°. 202250100888



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

“LISTA DE POSEEDORES A NOTIFICAR”

**CONSECUTIVO INTERNO R-2976 DE 2022
RADICADO N° 202110027331 DE FEBRERO 01 DE 2021
SUBSECRETARIA DE CATASTRO**

MATRÍCULA Y/O ID PREDIO	NOMBRE	DOCUMENTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	EN CALIDAD DE
960084686	JEFERSON ARLEY LARA LÓPEZ	1.152.193.823	CR 118 # 39DA-85 (218)	Sin teléfono		
	YELIS ANDREA LARA LÓPEZ	43.618.881				
	YURY FABIÁN LARA LÓPEZ	71.796.451		3175217007	coordsst2012@ gmail.com	

Secretaría de Gestión y Control Territorial.

Página 4 de 4 de la Resolución N°. 202250100888



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

202230404789

Señor(a)

YELIS ANDREA LARA LÓPEZ

C.C. 43618881

Teléfono: 3216105094

Email: No Registra

Asunto: Notificación de la Resolución 202250100888

Respetado(a) ciudadano(a),

Estamos adjuntando la resolución catastral No. 202250100888 del No Registra

Este correo electrónico contiene información confidencial de la Subsecretaría de Catastro de la Alcaldía de Medellín. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO**



* 2 0 2 2 5 0 1 0 0 8 8 8 *

DE 22/09/2022

**CONSECUTIVO INTERNO R-2976 DE 2022
RADICADO N° 202110027331 DE FEBRERO 01 DE 2021**

“Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro (E), en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto Reglamentario 148 de 2020, las Resoluciones 388 y 509 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021, expedidas por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” (IGAC), así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificados por el artículo 2° del Acuerdo Municipal 033 de 2021 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO QUE

El señor YURY FABIÁN LARA LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.796.451, solicita el cargue del ID predio 960084686, ubicado en la CR 118 # 39DA-85 (218), para lo cual anexa copia de los siguientes documentos: contrato de compraventa de posesión de febrero 01 de 2021, con firmas autenticadas en la Notaría 31 del Círculo de Medellín, energía prepago de epm y cédulas de ciudadanía.

El inmueble actualmente se encuentra registrado en la Subsecretaría de Catastro con la siguiente información: ID predio 960084686 (mejora), ubicado en la CR 118 # 39DA-85 (118), registrado en el código de ubicación 1316019-0039, a nombre de JOAQUÍN EMILIO LARA POSADA, con un derecho del 50%, YURY FABIÁN LARA LÓPEZ, con un derecho de 16,670%, JEFERSON ARLEY LARA LÓPEZ, con un derecho de 16,660% y YURY FABIÁN LARA LÓPEZ, con un derecho de 16,670%, YELIS ANDREA LARA LÓPEZ, con un derecho de 16,670% con sus demás datos críticos.

Verificada la información se encontró que se debe inscribir a YURY FABIÁN LARA LÓPEZ, como poseedor del derecho del 50%, del ID predio 960084686 (mejora), según contrato de compraventa de posesión de febrero 01 de 2021, con firmas autenticadas en la Notaría 31 del Círculo de Medellín.

Los demás datos críticos del código de ubicación 1316019-0039, se conservan.

Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202250100888



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Resoluciones 070 de 2011, 1055 de 2012 y 829 de 2013 del IGAC, a pesar de su derogatoria por la entrada en vigencia de la Resolución 1149 de 2021 del IGAC, son aplicables al presente caso, debido a que al respecto, la mencionada Resolución establece el siguiente régimen de transición normativa. "Artículo 71. Transición. Los trámites que se encuentren radicados y sin finalizar por parte del gestor catastral, con anterioridad a la fecha de la expedición del presente acto administrativo, se atenderán de conformidad con las normas vigentes a la fecha de la solicitud".

Del análisis de la documentación aportada y según informes técnico Mercurio 202220082772 de julio 29 de 2022 e ITO-1029 de julio 28 de 2022, del GrupoTX, se hace necesario incorporar en el Catastro las modificaciones a que haya lugar.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral del ID predio 960084686 (mejora), ubicado en la CR 118 # 39DA-85 (118), partir de febrero 01 de 2021, dando cumplimiento al contrato de compraventa de posesión, con firmas autenticadas en la Notaría 31 del Círculo de Medellín, descargando a JEFERSON ARLEY LARA LÓPEZ, con código de ubicación 9550786656 y YELIS ANDREA LARA LÓPEZ, con código de ubicación 955078668, quedando de la siguiente manera:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
YURY FABIÁN LARA LÓPEZ	9550525222	71.796.451	50%

Artículo 2° Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 y en el Artículo 42 de la Resoluciones 70 de 2011, la inscripción en el catastro no

Página 2 de 4 de la Resolución N°. 202250100888



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Artículo 3° Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en única instancia, ante el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, el cual ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los Art. 149, literal A, numeral 1 y el Art. 151 inciso primero de la Resolución 70 de Febrero 4 de 2011 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Art. 74, numeral 1°, Art. 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA MILENA GUERRA BUSTAMANTE
SUBSECRETARIA ENCARGADA

Elaboró: MARIANA CORREA ABAD

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

Revisó: LINA MARCELA GOMEZ ORTIZ

Página 3 de 4 de la Resolución N°. 202250100888



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

“LISTA DE POSEEDORES A NOTIFICAR”

**CONSECUTIVO INTERNO R-2976 DE 2022
RADICADO N° 202110027331 DE FEBRERO 01 DE 2021
SUBSECRETARIA DE CATASTRO**

MATRÍCULA Y/O ID PREDIO	NOMBRE	DOCUMENTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	EN CALIDAD DE
960084686	JEFERSON ARLEY LARA LÓPEZ	1.152.193.823	CR 118 # 39DA-85 (218)	Sin teléfono		
	YELIS ANDREA LARA LÓPEZ	43.618.881				
	YURY FABIÁN LARA LÓPEZ	71.796.451		3175217007	coordsst2012@ gmail.com	

Secretaría de Gestión y Control Territorial.

Página 4 de 4 de la Resolución N°. 202250100888



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

202230406064

Señor(a)

MARIA ELENA HOLGUIN BENITEZ

C.C. 26322196

Teléfono: No Registra

Email: No Registra

Asunto: Notificación de la Resolución 202250101071

Respetado(a) ciudadano(a),

Estamos adjuntando la resolución catastral No. 202250101071 del No Registra

Este correo electrónico contiene información confidencial de la Subsecretaría de Catastro de la Alcaldía de Medellín. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL SUBSECRETARÍA DE CATASTRO RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 2 5 0 1 0 1 0 7 1 *

DE 22/09/2022

CONSECUTIVO INTERNO R-2939 DE 2022 SOLICITUD N° 1201900587119 DE JULIO 19 DE 2019

“Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto Reglamentario 148 de 2020, las Resoluciones 388 y 509 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021, expedidas por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” (IGAC), así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificados por el artículo 2° del Acuerdo Municipal 033 de 2021 del Concejo de Medellín y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

La señora DELIA ROSA MONROY DE MONROY, identificada con cédula de ciudadanía N°21.612.454, solicita el cargue del ID predio 960089488, ubicado en la CR 22 B # 86 B 950, para lo cual anexa copia de: documento de identidad, contrato de compraventa de julio 05 de 2009 con firmas autenticadas en la Notaria 16 de Medellín y factura EPM.

En la Subsecretaría de Catastro actualmente figura la siguiente información:

Código de ubicación: 0313001-0101

Área lote: 27m²

ID predio	Dirección	Desenglobe	Uso-Tipo-Puntaje	Área construida	Derecho	Poseedor
960089487	CR 22 B # 90 A 55 (234)	100%	1-30-22 (residencial)	22m ²	100%	ARGEMIRO TOBON

Con el fin de atender lo peticionado, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe ITO-1505 con Mercurio

Página 1 de 8 de la Resolución N°. 202250101071



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

202220092451 de agosto 30 de 2022 y actas de visita de diciembre 17 de 2019, mayo 06 de 2020 y julio 26 de 2021 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Mediante el Radicado Mercurio 202030189970 de julio 27 de 2020 se le requirió a la señora DELIA ROSA MONROY DE MONROY, allegar los elementos probatorios que permitieran establecer la suma de posesiones desde el poseedor inscrito catastralmente, hasta ella como peticionaria que pretende ser inscrita como nueva poseedora, los cuales no fueron presentados a esta dependencia, sin embargo en las visitas de reconocimiento predial realizadas los días 06 de mayo de 2020 y julio 26 de 2021, la señora DELIA ROSA manifiesta no conocer al poseedor inscrito ante catastro y sólo poseer la documentación que aportó inicialmente.

Así mismo, se le requirió al poseedor inscrito actualmente en la base de datos catastral, mediante Mercurio 202030189969 de julio 27 de 2020, pronunciarse ante esta dependencia de manera escrita, con respecto a si estaba de acuerdo con que se llevara a cabo la inscripción o si por el contrario presentaba renuencia con la misma; a lo que hasta la fecha no se ha pronunciado, por lo tanto se asume que está de acuerdo con la inscripción de la solicitante.

Por lo anterior, se debe inscribir como poseedora del ID predio 960089487, a la señora DELIA ROSA MONROY DE MONROY, según actas de visita de diciembre 17 de 2019, mayo 06 de 2020 y julio 26 de 2021 de la Unidad de Cartografía, ya que los documentos aportados por la solicitante no cumplen la tradición catastral. En visita de campo se verificó que la solicitante se encuentra ejerciendo la posesión del predio a través de terceras personas.

Se actualiza el área lote del ID predio 960089487 pasando de 27m² a 64m² y el área construida pasando de 22m² a 125m² debido a que se incorpora el área construida del predio colindante con código de ubicación 0313001-0099.

La demás información del código de ubicación 0313001-0101 se conserva.

Adicionalmente, se hace necesario actualizar el área lote del código de ubicación 0313001-0099, pasando de 75m² a 46m² y el área construida pasando de 23m² a 0m², por lo cual se modifica el Uso-Tipo pasando de 1-30 (residencial) a 9-15 (lote urbanizable) toda vez que no existe construcción asociada al predio según lo verificado en campo.

La demás información del código de ubicación 0313001-0099 se conserva

La información se debe modificar en la base de datos catastral así:

Código de ubicación: 0313001-0101
Área lote: 64m²

ID predio	Dirección	Desenglobe	Uso-Tipo-Puntaje	Área construida	Derecho	Poseedora
-----------	-----------	------------	------------------	-----------------	---------	-----------



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

960089487	CR 22 B # 90 A 55 (234)	100%	1-30-22 (residencial)	125m ²	100%	DELIA ROSA MONROY DE MONROY
-----------	-------------------------------	------	--------------------------	-------------------	------	-----------------------------------

Código de ubicación 0313001-0099

ID Predio	Dirección	Desenglobe	Área Lote	Área Construida	Uso-Tipo	Derecho	Poseedora
960089281	CR 22 B # 90 A 55 (238)	100%	46m ²	0m ²	9-15 (Lote urbanizable)	100%	MARIA ELENA HOLGUIN BENITEZ

Se concluye de lo anterior que se debe modificar la inscripción catastral de los ID predios 960089487 y 960089281, con sus correspondientes datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, con sus respectivos incrementos. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

El artículo 115 de la Resolución 070 de 2011 modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012 del instituto Geográfico “Agustín Codazzi” – IGAC, en su literal c), señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

Página 3 de 8 de la Resolución N°. 202250101071



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El artículo 126 ibídem señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

Resoluciones 070 de 2011, 1055 de 2012 y 829 de 2013 del IGAC, a pesar de su derogatoria por la entrada en vigencia de la Resolución 1149 de 2021 del IGAC, son aplicables al presente caso, debido a que al respecto, la mencionada Resolución establece el siguiente régimen de transición normativa. “Artículo 71. Transición. Los trámites que se encuentren radicados y sin finalizar por parte del gestor catastral, con anterioridad a la fecha de la expedición del presente acto administrativo, se atenderán de conformidad con las normas vigentes a la fecha de la solicitud”.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2011 establece que: “El propietario o poseedor está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral”.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto)

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El Artículo 8° de la Ley 44 de 1990, modificado por el artículo 6° de la Ley 242 de 1995, establece que el valor de los avalúos catastrales se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto,

Página 4 de 8 de la Resolución N°. 202250101071



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

del Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES-, porcentaje que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral del ID predio 960089487, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, descargando al señor ARGEMIRO TOBON, con código de propietario 9300284389, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
DELIA ROSA MONROY DE MONROY	9550540593	21.612.454	100%

ID PREDIO	960089487
DIRECCIÓN	CR 22 B # 90 A 55 (234)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0313001-0101
ZONA GEOECONÓMICA	415
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	64m ²
ÁREA CONSTRUIDA	125m ²
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-22 (Residencial)
AVALÚO LOTE	\$ 2.569.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 21.046.000
AVALÚO TOTAL	\$ 23.615.000

Página 5 de 8 de la Resolución N°. 202250101071



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 2° Modificar la inscripción catastral del ID predio 960089281, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, con la siguiente información:

ID PREDIO	960089281
DIRECCIÓN	CR 22 B # 90 A 55 (238)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0313001-0099
ZONA GEOECONÓMICA	415
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	46m ²
ÁREA CONSTRUIDA	0m ²
USO-TIPO	9-15 (lote urbanizable)
AVALÚO LOTE	\$ 1.846.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 0
AVALÚO TOTAL	\$ 1.846.000

Artículo 3° Los avalúos catastrales para los ID predios 960089487 y 960089281 tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2023, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Artículo 4° Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 y en el Artículo 42 de la Resolución 70 de 2011, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Página 6 de 8 de la Resolución N°. 202250101071



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 5° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante la Secretaría de Gestión y Control Territorial, de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA MILENA GUERRA BUSTAMANTE
SUBSECRETARIA ENCARGADA

Elaboró: SARA LUCIA MONROY ZULUAGA

Revisó: JULIAN RESTREPO GUARIN

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

Página 7 de 8 de la Resolución N°. 202250101071



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

**CONSECUTIVO INTERNO R-2939 DE 2022
SOLICITUD N° 1201900587119 DE JULIO 19 DE 2019
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO**

Matricula y/o ID predio	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	Correo electrónico	En calidad de
960089487	ARGEMIRO TOBON	6.841.216	CR 022 B 090 A 055 00234			
	DELIA ROSA MONROY DE MONROY	21.612.454	CR 65 # 105 A 179 (203)	3104220260 3135619724		
960089281	MARIA ELENA HOLGUIN BENITEZ	26.322.196	CR 022 B 090 A 055 00238			

Secretaría de Gestión y Control Territorial

Página 8 de 8 de la Resolución N°. 202250101071



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

202230406066

Señor(a)

ARGEMIRO TOBON

C.C. 6841216

Teléfono: No Registra

Email: No Registra

Asunto: Notificación de la Resolución 202250101071

Respetado(a) ciudadano(a),

Estamos adjuntando la resolución catastral No. 202250101071 del No Registra

Este correo electrónico contiene información confidencial de la Subsecretaría de Catastro de la Alcaldía de Medellín. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL SUBSECRETARÍA DE CATASTRO RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 2 5 0 1 0 1 0 7 1 *

DE 22/09/2022

CONSECUTIVO INTERNO R-2939 DE 2022 SOLICITUD N° 1201900587119 DE JULIO 19 DE 2019

“Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto Reglamentario 148 de 2020, las Resoluciones 388 y 509 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021, expedidas por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” (IGAC), así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificados por el artículo 2° del Acuerdo Municipal 033 de 2021 del Concejo de Medellín y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

La señora DELIA ROSA MONROY DE MONROY, identificada con cédula de ciudadanía N°21.612.454, solicita el cargue del ID predio 960089488, ubicado en la CR 22 B # 86 B 950, para lo cual anexa copia de: documento de identidad, contrato de compraventa de julio 05 de 2009 con firmas autenticadas en la Notaria 16 de Medellín y factura EPM.

En la Subsecretaría de Catastro actualmente figura la siguiente información:

Código de ubicación: 0313001-0101

Área lote: 27m²

ID predio	Dirección	Desenglobe	Uso-Tipo-Puntaje	Área construida	Derecho	Poseedor
960089487	CR 22 B # 90 A 55 (234)	100%	1-30-22 (residencial)	22m ²	100%	ARGEMIRO TOBON

Con el fin de atender lo peticionado, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe ITO-1505 con Mercurio

Página 1 de 8 de la Resolución N°. 202250101071



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

202220092451 de agosto 30 de 2022 y actas de visita de diciembre 17 de 2019, mayo 06 de 2020 y julio 26 de 2021 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Mediante el Radicado Mercurio 202030189970 de julio 27 de 2020 se le requirió a la señora DELIA ROSA MONROY DE MONROY, allegar los elementos probatorios que permitieran establecer la suma de posesiones desde el poseedor inscrito catastralmente, hasta ella como peticionaria que pretende ser inscrita como nueva poseedora, los cuales no fueron presentados a esta dependencia, sin embargo en las visitas de reconocimiento predial realizadas los días 06 de mayo de 2020 y julio 26 de 2021, la señora DELIA ROSA manifiesta no conocer al poseedor inscrito ante catastro y sólo poseer la documentación que aportó inicialmente.

Así mismo, se le requirió al poseedor inscrito actualmente en la base de datos catastral, mediante Mercurio 202030189969 de julio 27 de 2020, pronunciarse ante esta dependencia de manera escrita, con respecto a si estaba de acuerdo con que se llevara a cabo la inscripción o si por el contrario presentaba renuencia con la misma; a lo que hasta la fecha no se ha pronunciado, por lo tanto se asume que está de acuerdo con la inscripción de la solicitante.

Por lo anterior, se debe inscribir como poseedora del ID predio 960089487, a la señora DELIA ROSA MONROY DE MONROY, según actas de visita de diciembre 17 de 2019, mayo 06 de 2020 y julio 26 de 2021 de la Unidad de Cartografía, ya que los documentos aportados por la solicitante no cumplen la tradición catastral. En visita de campo se verificó que la solicitante se encuentra ejerciendo la posesión del predio a través de terceras personas.

Se actualiza el área lote del ID predio 960089487 pasando de 27m² a 64m² y el área construida pasando de 22m² a 125m² debido a que se incorpora el área construida del predio colindante con código de ubicación 0313001-0099.

La demás información del código de ubicación 0313001-0101 se conserva.

Adicionalmente, se hace necesario actualizar el área lote del código de ubicación 0313001-0099, pasando de 75m² a 46m² y el área construida pasando de 23m² a 0m², por lo cual se modifica el Uso-Tipo pasando de 1-30 (residencial) a 9-15 (lote urbanizable) toda vez que no existe construcción asociada al predio según lo verificado en campo.

La demás información del código de ubicación 0313001-0099 se conserva

La información se debe modificar en la base de datos catastral así:

Código de ubicación: 0313001-0101
Área lote: 64m²

ID predio	Dirección	Desenglobe	Uso-Tipo-Puntaje	Área construida	Derecho	Poseedora
-----------	-----------	------------	------------------	-----------------	---------	-----------



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

960089487	CR 22 B # 90 A 55 (234)	100%	1-30-22 (residencial)	125m ²	100%	DELIA ROSA MONROY DE MONROY
-----------	-------------------------------	------	--------------------------	-------------------	------	-----------------------------------

Código de ubicación 0313001-0099

ID Predio	Dirección	Desenglobe	Área Lote	Área Construida	Uso-Tipo	Derecho	Poseedora
960089281	CR 22 B # 90 A 55 (238)	100%	46m ²	0m ²	9-15 (Lote urbanizable)	100%	MARIA ELENA HOLGUIN BENITEZ

Se concluye de lo anterior que se debe modificar la inscripción catastral de los ID predios 960089487 y 960089281, con sus correspondientes datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, con sus respectivos incrementos. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

El artículo 115 de la Resolución 070 de 2011 modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012 del instituto Geográfico “Agustín Codazzi” – IGAC, en su literal c), señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

Página 3 de 8 de la Resolución N°. 202250101071



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El artículo 126 ibídem señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

Resoluciones 070 de 2011, 1055 de 2012 y 829 de 2013 del IGAC, a pesar de su derogatoria por la entrada en vigencia de la Resolución 1149 de 2021 del IGAC, son aplicables al presente caso, debido a que al respecto, la mencionada Resolución establece el siguiente régimen de transición normativa. “Artículo 71. Transición. Los trámites que se encuentren radicados y sin finalizar por parte del gestor catastral, con anterioridad a la fecha de la expedición del presente acto administrativo, se atenderán de conformidad con las normas vigentes a la fecha de la solicitud”.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2011 establece que: “El propietario o poseedor está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral”.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto)

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El Artículo 8° de la Ley 44 de 1990, modificado por el artículo 6° de la Ley 242 de 1995, establece que el valor de los avalúos catastrales se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto,

Página 4 de 8 de la Resolución N°. 202250101071



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

del Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES-, porcentaje que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral del ID predio 960089487, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, descargando al señor ARGEMIRO TOBON, con código de propietario 9300284389, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
DELIA ROSA MONROY DE MONROY	9550540593	21.612.454	100%

ID PREDIO	960089487
DIRECCIÓN	CR 22 B # 90 A 55 (234)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0313001-0101
ZONA GEOECONÓMICA	415
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	64m ²
ÁREA CONSTRUIDA	125m ²
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-22 (Residencial)
AVALÚO LOTE	\$ 2.569.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 21.046.000
AVALÚO TOTAL	\$ 23.615.000

Página 5 de 8 de la Resolución N°. 202250101071



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 2° Modificar la inscripción catastral del ID predio 960089281, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, con la siguiente información:

ID PREDIO	960089281
DIRECCIÓN	CR 22 B # 90 A 55 (238)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0313001-0099
ZONA GEOECONÓMICA	415
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	46m ²
ÁREA CONSTRUIDA	0m ²
USO-TIPO	9-15 (lote urbanizable)
AVALÚO LOTE	\$ 1.846.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 0
AVALÚO TOTAL	\$ 1.846.000

Artículo 3° Los avalúos catastrales para los ID predios 960089487 y 960089281 tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2023, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Artículo 4° Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 y en el Artículo 42 de la Resolución 70 de 2011, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Página 6 de 8 de la Resolución N°. 202250101071



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 5° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante la Secretaría de Gestión y Control Territorial, de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA MILENA GUERRA BUSTAMANTE
SUBSECRETARIA ENCARGADA

Elaboró: SARA LUCIA MONROY ZULUAGA

Revisó: JULIAN RESTREPO GUARIN

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

Página 7 de 8 de la Resolución N°. 202250101071



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

**CONSECUTIVO INTERNO R-2939 DE 2022
SOLICITUD N° 1201900587119 DE JULIO 19 DE 2019
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO**

Matricula y/o ID predio	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	Correo electrónico	En calidad de
960089487	ARGEMIRO TOBON	6.841.216	CR 022 B 090 A 055 00234			
	DELIA ROSA MONROY DE MONROY	21.612.454	CR 65 # 105 A 179 (203)	3104220260 3135619724		
960089281	MARIA ELENA HOLGUIN BENITEZ	26.322.196	CR 022 B 090 A 055 00238			

Secretaría de Gestión y Control Territorial

Página 8 de 8 de la Resolución N°. 202250101071



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 2 3 0 4 0 9 4 5 9 *

Señora
RUTH NELLY DAVID TUBERQUIA
CR 79A # 52-103
Teléfono: 604 5800163
Celular: 3242904494 - 3173743671
Medellín

Asunto: Respuesta a trámite radicado número 202210095746 de marzo 14 de 2022.

En respuesta al trámite del asunto, le informo que se dio cumplimiento en la base catastral del municipio de Medellín, al contrato de compraventa de febrero 28 de 2022, con firmas autenticadas en la Notaría 18 del Círculo de Medellín, sobre el ID predio 800000941, ubicado en la CR 17 # 57-16, la información fue modificada de la siguiente manera:

Matrícula	Cod Propieta...	Nro Identificaci...	Nombre	Tipo Propietario	Porcentaje	C
800000941	9551940012	21912032	RUTH NELLY DAVID TUBERQUI...	U	100,000	

Si usted requiere información sobre el Impuesto Predial deberá, dirigirse a la Subsecretaria de Ingresos del municipio de Medellín.

Cordialmente,

JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN
LIDER DE PROYECTO

Proyectó: Mariana Correa Abad



Documento Firmado
Digitalmente: # 202230409459





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 2 3 0 4 1 0 5 8 1 *

Señora
FRANCIA LIBIS BARAHONA CAICEDO
CL 63 # 18C-25
Celular: 3122580393
Medellín

Asunto: Respuesta a trámite radicado número 202110419294 de diciembre 14 de 2021.

En respuesta al trámite del asunto, le informo que se dio cumplimiento en la base catastral del municipio de Medellín, al documento de compraventa de noviembre 04 de 2021, con firmas autenticadas en la Notaría 23 del Círculo de Medellín, sobre el ID predio 960084502, ubicado en la CL 63 # 18C-25, la información fue modificada de la siguiente manera:

Matricula	Cod Propieta...	Nro Identificaci...	Nombre	Tipo Propietario	Porcentaje
960084502	9551940856	66938471	FRANCIA LIBIS BARAHONA CAICEDO	U	100,000

Si usted requiere información sobre el Impuesto Predial deberá, dirigirse a la Subsecretaria de Ingresos del municipio de Medellín.

Cordialmente,

JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN
LIDER DE PROYECTO

Proyectó: Mariana Correa Abad



Documento Firmado
Digitalmente: # 202230410581



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 2 3 0 4 1 1 1 7 2 *
Medellín, 26/09/2022

Señora
LUZ AMERICA MORENO CORDOBA
Cr 06A # 47A-40
Teléfono: 6046703521
Celular: 3206894887
Medellín

Asunto: Respuesta a trámite radicado número 202110418461 de diciembre 13 de 2021.

En respuesta al trámite del asunto, le informo que se dio cumplimiento en la base catastral del municipio de Medellín, al contrato de compraventa de una posesión material y/o mejoras de diciembre 10 de 2021, con firmas autenticadas en la Notaría 08 del Círculo de Medellín, sobre el ID predio 700035736, ubicado en la CR 17AD # 56FA-11, la información fue modificada de la siguiente manera:

Matricula	Cod Propieta...	Nro Identificaci...	Nombre	Tipo Propietario	Porcentaje
700035736	9551940892	26329030	LUZ AMERICA MORENO CORDOBA	U	100,000

Si usted requiere información sobre el Impuesto Predial deberá, dirigirse a la Subsecretaria de Ingresos del municipio de Medellín.

Cordialmente,

JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN
LIDER DE PROYECTO

Proyectó: Mariana Correa Abad



Documento Firmado
Digitalmente: # 202230411172



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 2 3 0 4 1 2 5 2 1 *

Señor

FREDY ALBERTO MARÍN GOEZ

CL 102C # 86-57

Celular: 3234942692 - 3127715364

Medellín

Asunto: Respuesta a trámite radicado número 202110419644 de diciembre 14 de 2021.

En respuesta al trámite del asunto, le informo que se dio cumplimiento en la base catastral del municipio de Medellín, al contrato de compraventa y cesión de una posesión con mejoras y anexidades de noviembre 29 de 2021, con firmas autenticadas en la Notaría 28 del Círculo de Medellín, sobre la construcción del ID predio 5291261, ubicado en la CL 102C # 86-57, la información fue modificada de la siguiente manera:

Matricula	Cod Propieta...	Nro Identificaci...	Nombre	Tipo Propietario	Porcentaje
5291261	0040110000	890905211	MUNICIPIO DE MEDELLIN FONDOS COMUNES	L	100,000
5291261	9551841707	85166890	FREDY ALBERTO MARIN GOEZ	C	100,000

Si usted requiere información sobre el Impuesto Predial deberá, dirigirse a la Subsecretaria de Ingresos del municipio de Medellín.

Cordialmente,

JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN
LIDER DE PROYECTO

Proyectó: Mariana Correa Abad



Documento Firmado
Digitalmente: # 202230412521



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 2 3 0 4 1 3 0 2 4 *

Señora:
INES SUAREZ MADRIGAL
Calle 44 B N° 60 –45 Apartamento 903
Teléfono 3207056648
Medellín

ASUNTO: Respuesta al radicado 202210295187 de 30 agosto de 2022.

En respuesta al trámite del asunto, le informo que se dio cumplimiento al cargue en la base catastral del municipio de Medellín a la matrícula números 5 557089, según la escritura número, 4636 del 2 de noviembre del 2021 de la notaría Sexta de Medellín, quedando de la siguiente manera:

Código	Documento	Nombre	Apellido	% Der	Cód Relación	Relación
9551940948	32444000	INES	SUAREZ MADRIGAL	100,000 U		ÚNICO

Se envía copia a la Subsecretaría de Ingresos para lo de su competencia.

Cordialmente,

JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN
LIDER DE PROYECTO

Proyecto: María Jesus Vélez Ledesma



Documento Firmado
Digitalmente: # 202230413024



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 2 3 0 4 1 3 7 5 0 *

Señora
GLORIA PATRICIA CARVAJAL MARTÍNEZ
CR 62 # 88 46
Teléfono: 487 46 36
Celular: 320 570 29 26 / 319 791 24 43
Medellín

Asunto: Respuesta a trámite radicado número 202110384758 del 12 de noviembre de 2021.

En respuesta al trámite del asunto, le informo que se dio cumplimiento en la base catastral del municipio de Medellín, al documento de compraventa de junio 07 de 2012 autenticado en la Notaría 18 del Círculo de Medellín, sobre el ID predio 800003788, ubicado en la CR 049 A 110 155 00123, la información fue modificada de la siguiente manera:

Matricula	Cod Propieta...	Nro Identificación	Nombre	Tipo Propietario	Porcentaje
800003788	9551941473	21581436	GLORIA PATRICIA CARVAJAL MARTINEZ	U	100,000

Si usted requiere información sobre el Impuesto Predial deberá, dirigirse a la Subsecretaria de Ingresos del municipio de Medellín.

Cordialmente,

JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN
LIDER DE PROYECTO

Proyectó: Leidy Carolina Marín Velásquez



Documento Firmado
Digitalmente: # 202230413750



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 2 3 0 4 1 8 7 6 7 *
Medellín, 29/09/2022

Señor

JEISINIO RAFAEL PATERNINA DAZA

Calle 50 #70-124, Piso 3°

Celular: 3114772027

Correo electrónico: directoradministrativo@trvpmedellin.com.

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

ASUNTO: Respuesta a la Solicitud N°202110353894 de 2021

Respetuoso saludo,

Con relación a los recursos interpuestos por usted, actuando en calidad de Representante Legal del GRUPO HOTELERO Y TURISTICO AMBAR S.A., propietario de los predios identificados con matrículas inmobiliarias 163419 y 89920, en contra de la Resoluciones N°202150166209, consecutivo interno 4895 y N°202150166210, consecutivo interno 4896 de 2021, le manifestamos que el trámite fue admitido y remitido a la Unidad de Avalúos, ordenándose la práctica de pruebas, con el fin de verificar los hechos de su inconformidad.

Se le estará dando respuesta a la mayor brevedad, teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 79 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

MONICA MILENA GUERRA BUSTAMANTE
SUBSECRETARIA ENCARGADA

Elaboró: Isabela Restrepo Hernández
Cargo: Profesional Universitaria Unidad de Apoyo a la

Aprobó: Heart Grisales Centeno
Cargo: Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Gestión Jurídica. Subsecretaría de Catastro

Jurídica. Subsecretaría de Catastro

Secretaría de Gestión y Control Territorial

ME DE LLÍN



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 2 3 0 4 2 2 4 7 0 *

Señor
EVERARDO MAURICIO AVENDAÑO URIBE
CL 55 C # 02 87
Celular: 3128844950-3206565124
Medellín

Asunto: Respuesta a trámite radicado número 202110030117 del 03 de febrero de 2021.

En respuesta al trámite del asunto, le informo que se dio cumplimiento en la base de datos catastral del municipio de Medellín, al contrato de compraventa de posesión y mejoras del 17 de agosto de 2018, del ID predio 800006513, ubicado en la CL 55 C # 02 87, la información fue modificada de la siguiente manera:

Matricula	Cod Propietario	Nro Identificación	Nombre	Tipo Propieta...	Porcentaje
800006513	9551942754	70193667	EVERARDO MAURICIO AVENDAÑO URIBE	P	53,570

Si usted requiere información sobre el Impuesto Predial deberá, dirigirse a la Subsecretaria de Ingresos del municipio de Medellín.

Cordialmente,

JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN
LIDER DE PROYECTO

Proyectó: Sara Monroy Zuluaga



Documento Firmado
Digitalmente: # 202230422470



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 2 3 0 4 2 5 2 9 4 *

Medellín, 04/10/2022

Señora
MARIA AMPARO DEL SOCORRO MUÑOZ MUÑOZ
CL 56D # 16-53
Teléfono: 3106559002
Medellín

Asunto: Respuesta a trámite radicado número 202210098677 del 16 de marzo de 2022.

En respuesta al trámite del asunto, le informo que se dio cumplimiento en la base de datos catastral del municipio de Medellín, al contrato de compraventa sobre la posesión del 15 de marzo del 2022, sobre el ID predio 700009331, ubicado en la CL 56D # 16-53, la información fue modificada de la siguiente manera:

Matricula	Cod Propietario	Nro Identificación	Nombre	Tipo Propietario	Porcentaje
700009331	9551944766	42964032	MARIA AMPARO DEL SOCORRO MUÑOZ MUÑOZ	U	100,000

Si usted requiere información sobre el Impuesto Predial deberá, dirigirse a la Subsecretaria de Ingresos del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Cordialmente,

JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN
LIDER DE PROYECTO

Proyectó: Francisco Javier Domínguez Munive



Documento Firmado
Digitalmente: # 202230425294



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 2 3 0 4 2 5 3 3 1 *
Medellín, 04/10/2022

Señor(a)
MARTHA LIBIA FRANCO ALCARAZ
CR 19 # 57 – 28 interior 103
Celular: 3044334128
Medellín

Asunto: Respuesta a trámite radicado número 202110396695 del 23 de noviembre de 2021.

En respuesta al trámite del asunto, le informo que se dio cumplimiento en la base de datos catastral del municipio de Medellín, a la escritura pública número 903 del 24 de febrero de 2021 de la notaría Dieciséis de Medellín, sobre el ID predio 960061798, ubicado en la CR 019 057 032, la información fue modificada de la siguiente manera:

Matricula	Cod Propietario	Nro Identificación	Nombre	Tipo Propietario	Porcentaje
960061798	9551049797	52103949	MARTHA LIBIA FRANCO ALCARAZ	P	50,000
960061798	9551944582	43600731	ANGELICA MARIA FRANCO ALCARAZ	P	50,000

Si usted requiere información sobre el Impuesto Predial deberá, dirigirse a la Subsecretaria de Ingresos del municipio de Medellín.

Cordialmente,

JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN
LIDER DE PROYECTO

Proyectó: Jeny Duque Machado



Documento Firmado
Digitalmente: # 202230425331



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 2 3 0 4 2 7 1 6 9 *

Señor
JOSE GUSTAVO SOTO VASQUEZ
Calle 81 B Número 88 - 18
Tel 3142595768
Medellín

ASUNTO: Trámite radicado número 202210290452 del 25 de agosto de 2022.

En respuesta al trámite del asunto, le informo que se dio cumplimiento en la base catastral del municipio de Medellín a la matrícula número 5241248, según la Escritura 6556 del 08 de octubre de 2021 de la notaría Dieciséis de Medellín, quedando de la siguiente manera:

Codigo	Documento	Relacion	% derecho	Nombre	Apellido	Direccion de Cobro
9530094884	71713812	PROINDIVISO	✓ 33,330	ANDRES	SOTO VASQUEZ	CL 081 B 088 018 00100
9551463814	43532770	PROINDIVISO	✓ 33,340	MARIA NATIVIDAD	SOTO VASQUEZ	CL 081 B 088 018 00000
9551463827	70088525	PROINDIVISO	✓ 33,330	JOSE GUSTAVO	SOTO VASQUEZ	CL 081 B 088 018 00000

Se envía copia a la Subsecretaría de Ingresos para lo de su competencia.

Cordialmente,

JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN
LIDER DE PROYECTO

Proyectó: Sara Jeannette Torres A.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202230427169



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 2 3 0 4 2 7 9 1 8 *

Señor
JESÚS EMILIO MESA ESCOBAR
Carrera 56 C # 47 – 27 Segundo piso
Celular: 3197994101
Teléfono: 5967958
Bello

Asunto: Respuesta a trámite radicado número 202210330414 del 29 de septiembre de 2022.

Con respecto al trámite del asunto, le informo que se dio cumplimiento en nuestros archivos catastrales a la escritura número 1382 de la notaría Decima de Medellín, actualizando los propietarios de la matrícula número 5185166, quedando de la siguiente manera:

Matricula	Cod Propieta...	Nro Identificación	Nombre	Tipo Propietario	Porcentaje
5185166	9530204512	98642518	JORGE HUGO MESA ESCOBAR	P	12,500
5185166	9551229570	42980518	MARIA MERCEDES MESA ESCOBAR	P	12,500
5185166	9551945013	42969602	LUZ STELLA MESA ESCOBAR	P	12,500
5185166	9551945021	43429723	TERESA DEL SOCORRO MESA ESCOBAR	P	12,500
5185166	9551945028	43666205	ROSALBA DE JESUS MESA ESCOBAR	P	12,500
5185166	9551945032	43808114	SELENE MARIA MESA ESCOBAR	P	12,500
5185166	9551945039	70116683	JESUS EMILIO MESA ESCOBAR	P	12,500
5185166	9551945046	71607562	RODRIGO ALBEIRO MESA ESCOBAR	P	12,500

Cordialmente,

JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN
LIDER DE PROYECTO

Proyectó: DUVAN ANDRES ALVAREZ AGUDELO



Documento Firmado
Digitalmente: # 202230427918



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 2 3 0 4 3 1 5 3 3 *

Señor
JOSE ALDEMAR NIETO
Calle 120 # 67B 18 INT 301
Correo electrónico: no registra
Teléfono: 3186223080
Medellín

ASUNTO: Respuesta al radicado 202210280515 del 17 de agosto del año 2022.

En respuesta al trámite del asunto, le informo que se dio cumplimiento al cargue en la base catastral del municipio de Medellín a la matrícula número 5174763, según la escritura número 7528 del 29 de septiembre del año 2021 de la notaría Dieciocho de Medellín, quedando de la siguiente manera:

Código	Documento	Nombre	Apellido	% Der	Cód Relación	Relación
3517337000	22092574	MARIA LILIA	MARIN NIETO	100,000U		ÚNICO

Se envía copia a la Subsecretaría de Ingresos para lo de su competencia.

Cordialmente,

JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN
LIDER DE PROYECTO

Proyectó: Juan Hernandez



Documento Firmado
Digitalmente: # 202230431533



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 2 3 0 4 3 3 1 3 4 *
Medellín, 07/10/2022

Señora
ELVIA ROSA URIBE DE PEREZ
Calle 43 C # 119 - 16
Celular: 32351118226
Medellín

Asunto: Respuesta a trámite radicado número 202210335460 del 04 de octubre de 2022.

Con respecto al trámite del asunto, le informo que se dio cumplimiento en nuestros archivos catastrales a la escritura número 320 de la notaría Veintitrés de Medellín, actualizando los propietarios de la matrícula número 564595, quedando de la siguiente manera:

Matricula	Cod Propieta...	Nro Identificación	Nombre	Tipo Propietario	Porcentaje
564595	4789200000	581912	JESUS ANTONIO PEREZ MONSALVE	P	50,000
564595	9551945847	39180497	ELVIA ROSA URIBE DE PEREZ	P	50,000

Cordialmente,

JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN
LIDER DE PROYECTO

Proyectó: DUVAN ANDRES ALVAREZ AGUDELO



Documento Firmado
Digitalmente: # 202230433134



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 2 3 0 4 3 3 8 8 8 *

Señor:

JOSE RODRIGO TABORDA

Carrera 67 N° 94 -28 Apartamento 302

Teléfono 3043629590

Medellín

ASUNTO: Respuesta al radicado 202210307263 de 9 septiembre de 2022.

En respuesta al trámite del asunto, le informo que se dio cumplimiento al cargue en la base catastral del municipio de Medellín a la matrícula número 5299864, según la escritura número, 1735 del 27 de diciembre del 2021 de la notaría Veintisiete de Medellín, quedando de la siguiente manera:

Código	Documento	Nombre	Apellido	% Der	Cód Relación	Relación
9300182239	98488262	JOSE RODRIGO	TABORDA TABORDA	100,000 U		ÚNICO

Se envía copia a la Subsecretaría de Ingresos para lo de su competencia.

Cordialmente,

JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN
LIDER DE PROYECTO

Proyectó: María Jesus Vélez Ledesma



Documento Firmado
Digitalmente: # 202230433888



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 2 3 0 4 3 5 0 8 1 *

Señora
ÁNGELA MARÍA JARAMILLO TORRES
Diagonal 42 # 37AA-12
Celular: 3148125312 - 3186415084
Itagüí

Asunto: Respuesta a trámite radicado número 202210270117 de agosto 08 de 2022.

En respuesta al trámite del asunto, le informo que se dio cumplimiento en la base catastral del municipio de Medellín, al contrato de compraventa sobre la posesión de julio 25 de 2022, con firmas autenticadas en la Notaría 23 del Círculo de Medellín, sobre el ID predio 800015190, ubicado en la CR 01 # 46A-02, la información fue modificada de la siguiente manera:

Matricula	Cod Propieta...	Nro Identificaci...	Nombre	Tipo Propietario	Porcentaje
800015190	9551402538	43079650	ANGELA MARIA JARAMILLO TORRES	U	100,000

Si usted requiere información sobre el Impuesto Predial deberá, dirigirse a la Subsecretaria de Ingresos del municipio de Medellín.

Cordialmente,

JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN
LIDER DE PROYECTO

Proyectó: Mariana Correa Abad



Documento Firmado
Digitalmente: # 202230435081



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 2 3 0 4 4 2 6 3 1 *
Medellín, 13/10/2022

Señor
JHON FREDY RAIGOSA CORDOBA
CL 55 # 106-22
Teléfono: 3006381340
Medellín

Asunto: Respuesta a trámite radicado número 202210267391 del 05 de agosto de 2022.

En respuesta al trámite del asunto, le informo que se dio cumplimiento en la base de datos catastral del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, al documento de venta de posesión del 13 de julio del 2019, sobre el ID predio 700019669, ubicado en la CL 55 # 106-24, la información fue modificada de la siguiente manera:

Matricula	Cod Propietario	Nro Identificación	Nombre	Tipo Propietario	Porcentaje
700019669	9530210131	71779028	JHON FREDY RAIGOSA CORDOBA U		100,000

Si usted requiere información sobre el Impuesto Predial deberá, dirigirse a la Subsecretaria de Ingresos del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Cordialmente,

JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN
LIDER DE PROYECTO

Proyectó: Francisco Javier Domínguez Munive



Documento Firmado
Digitalmente: # 202230442631



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 2 3 0 4 5 3 9 8 9 *

Medellín, 20/10/2022

Señor(a)
GUSTAVO ARTURO MONTOYA AYALA
Calle 107 B N° 21 - 21 Int 107
Correo electrónico: No posee
Teléfono: 3114943966 3002866135
Medellín

Asunto: Respuesta a la solicitud 202210330920

Cordial saludo,

En atención a su requerimiento, en el que solicito respetuosamente en aras de garantizar el derecho al debido proceso, “*respuesta del radicado 202110100479*” el municipio de Medellín, a fin de realizar la correspondiente Inscripción de Posesiones Materiales, se informa:

Una vez consultado en el Sistema administrativo de procesos SAP, se observa que para el radicado N° 202110100479, este se trata de un trámite catastral denominado “**INSCRIPCION DE POSESIONES MATERIALES**” mediante el cual se dará cumplimiento a su solicitud, para esto se requiere visita de campo, por tal motivo se informa que actualmente la solicitud se encuentra en el proceso de programación en la Subsecretaría de Catastro, una vez sea asignado el trámite a un prediador, el cual mediante llamada telefónica le avisara un día antes de la fecha programada sobre la misma, con el fin de que esté presente durante la visita o se designe una persona encargada mediante autorización por escrito, en caso de que no pueda estar presente.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

De antemano pedimos disculpas por las molestias ocasionadas y esperamos atender su solicitud en el menor tiempo posible.

Cordialmente,

JOSE HERNAN GONZALEZ MEDINA
LIDER DE PROGRAMA

Elaboró: Nancy Arcila Henao Tecnóloga en Calidad - Contratista Subsecretaría de Catastro	Aprobó: Hernán González Medina Líder de Programa Subsecretaría de Catastro
--	--

